

**INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO SOBRE OPERACIONES  
VINCULADAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024**

Madrid, 10 de febrero de 2025

## **INFORME DEL COMITÉ DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO SOBRE OPERACIONES VINCULADAS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2024**

### **1. Introducción**

De acuerdo con lo establecido en la Recomendación 6 del Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas, aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 18 febrero de 2015 y modificado parcialmente por la misma el 25 de junio de 2020, el Comité de Auditoría y Cumplimiento de MAPFRE, S.A. (la “**Sociedad**”) ha acordado emitir el presente informe relativo a las operaciones vinculadas llevadas a cabo por la Sociedad durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024.

### **2. Antecedentes**

El artículo 21º del Reglamento del Consejo de Administración de MAPFRE, S.A. establece y regula, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, el procedimiento aplicable respecto de las operaciones vinculadas, esto es, aquellas realizadas por la Sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros de la Sociedad, con accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas (por su capacidad de influir en las políticas financieras y de explotación a través del control, control conjunto o influencia significativa, o por su condición de personal clave de la dirección) con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad.

No obstante lo anterior, no tienen la consideración de operaciones vinculadas a estos efectos: (i) las operaciones realizadas entre la Sociedad y sus sociedades dependientes íntegramente participadas, directa o indirectamente; (ii) la aprobación por el Consejo de Administración de los términos y condiciones del contrato a suscribir entre la Sociedad y cualquier consejero que vaya a desempeñar funciones ejecutivas; y (iii) las operaciones que realice la Sociedad con sus sociedades dependientes o participadas, siempre que ninguna parte vinculada a la Sociedad tenga intereses en dichas entidades dependientes o participadas.

La competencia para aprobar las operaciones vinculadas cuyo importe o valor sea igual o superior al 10 % del total de las partidas del activo según el último balance anual aprobado por la Sociedad corresponde a la Junta General de Accionistas, a propuesta del Consejo de Administración. La

competencia para aprobar el resto de las operaciones vinculadas corresponde al Consejo de Administración. La aprobación por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración de una operación vinculada debe ser objeto de informe previo del Comité de Auditoría y Cumplimiento.

Asimismo, se prevé que el Consejo de Administración pueda delegar la aprobación, sin informe previo del Comité de Auditoría y Cumplimiento, de las siguientes operaciones vinculadas:

- Las realizadas entre sociedades del Grupo y que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado.
- Las que se concierten en virtud de contratos cuyas condiciones estandarizadas se apliquen en masa a un elevado número de clientes, se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y cuya cuantía no supere el 0,5 por ciento del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

En caso de delegación, el Consejo de Administración deberá establecer un procedimiento interno de información y control periódico, en el que deberá intervenir el Comité de Auditoría y Cumplimiento, y que verificará la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables a las anteriores excepciones.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 8º del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros deben abstenerse de asistir y participar en las deliberaciones y votaciones en las decisiones que les afecten personalmente y en los casos de conflicto de interés, en los términos establecidos en la legislación vigente.

### **3. Operaciones vinculadas en el ejercicio 2024**

Durante el ejercicio 2024, el Comité de Auditoría y Cumplimiento de la Sociedad no ha sido informado, por no ser exigible de conformidad con la legislación vigente o con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, de la realización de operaciones vinculadas por parte de la Sociedad.

#### Operaciones con consejeros

Durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, la Sociedad y las sociedades pertenecientes a su Grupo no han llevado a cabo ninguna operación con los consejeros de la Sociedad o con sus personas vinculadas (en el sentido de lo dispuesto en los artículos 231 y 529 vices de la Ley de Sociedades de Capital y en las Normas Internacionales de Contabilidad) que, de conformidad con la legislación vigente o con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, hayan requerido la autorización previa por parte de la Junta General de Accionistas o del Consejo de Administración. Sin perjuicio de lo anterior, las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024 detallan la retribución devengada por los miembros del Consejo de Administración y los miembros de la alta dirección de la Sociedad durante dicho periodo.

#### Operaciones con accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad

Durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, la Sociedad y las sociedades pertenecientes a su Grupo no han llevado a cabo operaciones con accionistas titulares de un 10% o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración de la Sociedad o sus personas vinculadas (en el sentido de lo dispuesto en los artículos 231 y 529 vices de la Ley de Sociedades de Capital) que, de conformidad con la legislación vigente o con lo dispuesto en el Reglamento del Consejo de Administración, hayan requerido la autorización previa por parte de la Junta General de Accionistas o del Consejo de Administración.

#### **4. Información adicional**

Para más detalle sobre las operaciones con partes vinculadas realizadas durante el ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2024, puede consultarse la información que se recoge en las cuentas anuales de la Sociedad.

\* \* \* \* \*